|  |
| --- |
| **Recomendación UIT-R TF.768-7**  **(04/2011)** |
| **Frecuencias patrón y señales horarias** |
| **Serie TF**  **Emisiones de frecuencias patrón**  **y señales horarias** |

Prólogo

El Sector de Radiocomunicaciones tiene como cometido garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los servicios por satélite, y realizar, sin limitación de gamas de frecuencias, estudios que sirvan de base para la adopción de las Recomendaciones UIT-R.

Las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, con la colaboración de las Comisiones de Estudio, cumplen las funciones reglamentarias y políticas del Sector de Radiocomunicaciones.

# Política sobre Derechos de Propiedad Intelectual (IPR)

La política del UIT‑R sobre Derechos de Propiedad Intelectual se describe en la Política Común de Patentes UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI a la que se hace referencia en el Anexo 1 a la Resolución UIT‑R 1. Los formularios que deben utilizarse en la declaración sobre patentes y utilización de patentes por los titulares de las mismas figuran en la dirección web <http://www.itu.int/ITU-R/go/patents/es>, donde también aparecen las Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI y la base de datos sobre información de patentes del UIT‑R sobre este asunto.

|  |  |
| --- | --- |
| Series de las Recomendaciones UIT-R  (También disponible en línea en <http://www.itu.int/publ/R-REC/es>) | |
| **Series** | Título |
| **BO** | Distribución por satélite |
| **BR** | Registro para producción, archivo y reproducción; películas en televisión |
| **BS** | Servicio de radiodifusión sonora |
| **BT** | Servicio de radiodifusión (televisión) |
| **F** | Servicio fijo |
| **M** | Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos |
| **P** | Propagación de las ondas radioeléctricas |
| **RA** | Radio astronomía |
| **RS** | Sistemas de detección a distancia |
| **S** | Servicio fijo por satélite |
| **SA** | Aplicaciones espaciales y meteorología |
| **SF** | Compartición de frecuencias y coordinación entre los sistemas del servicio fijo por satélite y del servicio fijo |
| **SM** | Gestión del espectro |
| **SNG** | Periodismo electrónico por satélite |
| **TF** | **Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias** |
| **V** | Vocabulario y cuestiones afines |

|  |
| --- |
|  |

|  |
| --- |
| ***Nota****: Esta Recomendación UIT-R fue aprobada en inglés conforme al procedimiento detallado en la   Resolución UIT-R 1.* |

*Publicación electrónica*

Ginebra, 2011

© UIT 2011

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RECOMENDACIÓN UIT-R TF.768-7

Frecuencias patrón y señales horarias

(1992-1994-1995-1997-2001-2002-2003-2011)

Cometido

En esta Recomendación se facilitan el fundamento lógico y los procedimientos que permiten proporcionar frecuencias patrón y señales horarias de referencia precisas para los servicios de radiodifusión.

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

a) la necesidad constante en todas partes del mundo de disponer de frecuencias patrón y señales horarias de referencia que sean coordinadas internacionalmente;

b) las ventajas que ofrece la radiodifusión de frecuencias patrón y señales horarias en términos de amplia cobertura, facilidad y fiabilidad de recepción, alto nivel de precisión en la recepción y amplia disponibilidad de equipos receptores relativamente económicos;

c) que el Artículo 26 del Reglamento de Radiocomunicaciones está considerando la coordinación en el establecimiento y explotación de los servicios de difusión de frecuencias patrón y señales horarias a escala mundial;

d) que actualmente hay una serie de estaciones que emiten con regularidad frecuencias patrón y señales horarias en las bandas asignadas por la CAMR‑79 y que otras estaciones ofrecen servicios similares utilizando otras bandas de frecuencia;

e) que estos servicios funcionan conforme a la Recomendación UIT-R TF.460 la cual establece el sistema internacional de tiempo universal coordinado (UTC);

f) que existen otras radiotransmisiones que, aunque concebidas principalmente para otras funciones tales como las de navegación o las comunicaciones, emiten frecuencias portadoras muy estables y señales horarias muy precisas, las cuales pueden ser muy útiles en aplicaciones de señales horarias y frecuencias patrón,

recomienda

**1** que, en las aplicaciones que requieran señales de referencia horarias y frecuencias patrón precisas y que puedan vincularse al sistema internacional coordinado UTC, se considere seriamente la posibilidad de utilizar uno o varios de los servicios de radiodifusión enumerados y descritos en la parte del sitio web del UIT‑R relativo a la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones, seleccione «frecuencias patrón y señales horarias»;

**2** que, en el caso de una señal horaria radiofónica generada directamente por un laboratorio designado como «k», debería publicarse el retardo medido entre la hora de emisión de la señal y el UTC(k);

**3** que, en el caso de una señal horaria radiofónica controlada por un reloj en la estación transmisora y medida en el laboratorio «k», debería declararse explícitamente si las horas publicadas en relación con UTC(k) se refieren a la recepción o a la emisión, y qué correcciones deberían aplicarse o se han aplicado para los retardos de la propagación y del receptor;

**4** que las administraciones responsables de los diversos servicios de radiodifusión que difunden las frecuencias patrón y las señales horarias hagan todo lo posible para proporcionar a la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones una información precisa y actualizada, especialmente cuando se producen cambios en estos servicios de radiodifusión. (También se solicita a las administraciones que envíen dicha información al Bureau international des poids et mesures (BIPM).)